

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0129

12 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVIO GUTIERREZ ORTIZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 590 DEL 04 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **SILVIO GUTIERREZ ORTIZ**

Dirección de notificación usuario Edificio Alto de las palmas apto 302 B Avenida 19 diagonal 3

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Marzo de 2020

Señor:

SILVIO GUTIERREZ ORTIZ

Edificio Alto de las palmas apto 302 B

Avenida 19 diagonal 3

MATRICULA 46082

luzmary926@hotmail.com

Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 590 del 04 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0129 correspondiente RES.PQRDS 590 del 04 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 46082"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 590
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 46082

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SILVIO GUTIERREZ ORTIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión del consumo de acueducto del predio ubicado en la **AVENIDA 19 DIAGONAL 3 EDIFICIO ALTO DE LAS PALMAS APTO 302B, MATRICULA No.46082**, ya que se incrementó el valor de la factura de agua y en la vivienda siempre están las mismas personas y el consumo es el mismo.
2. Que revisado en el historial de lecturas y registros de medición de la matricula, se observa que la última lectura tomada el día 6 de febrero fue de 517, para un consumo total en el periodo de 10 M3, y el reporte de las mediciones en los últimos seis (6) meses, ha tenido un promedio de 4 M3 de consumo, tal y como se observa en el cuadro que se anexa:

¿Equipo Medición? S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
4343	517	507	10	-1	NORMAL	12/02/2020	3	5	6	5	1	1	2
4324	507	502	5	-1	NORMAL	14/01/2020	3	6	5	1	1	2	2
4305	502	496	6	-1	NORMAL	11/12/2019	2	5	1	1	2	2	2
4286	496	491	5	-1	NORMAL	14/11/2019	2	1	1	2	2	2	3
4267	491	490	1	-1	NORMAL	11/10/2019	3	1	2	2	2	3	5

3. Que se realizó un análisis de la facturación, y se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que la cuenta de acueducto **No. 49580870** correspondiente al periodo 8/01/2020 al 6/02/2020 sobrepasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 46082.**
4. Que no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...".
5. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, "Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los

promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

6. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.49580870** realizando el cobro de 4 **M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 46082**, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo.
7. Que se informa al usuario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **SILVIO GUTIERREZ ORTIZ** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 49580870** realizando el cobro de 4 **M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 46082** descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **SILVIO GUTIERREZ ORTIZ** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (4) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS. 590 DE MARZO 4 de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.591 de 4/03/2020

Armenia, 4 de marzo de 2020

Señor:

SILVIO GUTIERREZ ORTIZ

Edificio Alto de las palmas apto 302 B

Avenida 19 diagonal 3

MATRICULA 46082

luzmary926@hotmail.com

Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 590*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Piso 3 del Centro Comercial del Café Administrativo Municipal CAM, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 590 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 46082*”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial